

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00452-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico destinado para notificaciones judiciales tal como aparece en el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva cámara de comercio, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, si bien, se aportó un poder, no se puede establecer que aquel hubiere sido remitido como mensaje de datos remitido desde la dirección referida, ni cuenta con presentación personal por la persona que otorga el poder en representación de la entidad financiera.

SEGUNDO: ACREDITAR la forma cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; si bien, informa que las direcciones fueron suministradas a la entidad financiera por los deudores, lo cierto es que no se probó ello..

TERCERO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **150** hoy **30 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122d1eb61f5866cd56d30b6224002652dca35bd6adb348c074a35d565f36ab49**

Documento generado en 29/11/2022 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>